

PROPOSICIÓN
[Modificativa]

PROPOSICIÓN

Proyecto de ley No. 171 de 2021 Senado – 362 de 2020 Cámara, "Por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones".

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de ley No. 171 de 2021 Senado – 362 de 2020 Cámara de la siguiente forma:

Artículo 5°. Uso y aprovechamiento de los manglares. Según la zonificación definida para cada área, en los ecosistemas de manglar se deberán establecer los usos y sus consecuentes actividades permitidas como uso principal, compatible y condicionado.

En ningún caso se permitirán actividades mineras, exploración y explotación de hidrocarburos, acuicultura y pesca industrial de arrastres, o cualquier otra que derive en el cambio de uso del suelo en las zonas de manglares o sus zonas amortiguadoras y de transición.

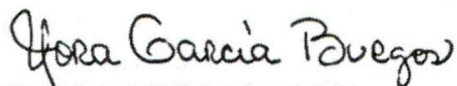
~~Parágrafo: Respecto a los proyectos, obras y actividades de utilidad pública en ecosistemas de manglar deberá primar el principio de precaución contemplado en la Ley 99 de 1993, ante las perspectivas de daños graves e irreversibles.~~

JUSTIFICACIÓN:


Se adiciona la frase en el segundo inciso para dar mayor claridad y se propone eliminar el parágrafo pues el contenido de dicho parágrafo se repite textualmente en el parágrafo del artículo 6. Se considera más acorde dicho parágrafo en el artículo 6.



MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO



NORA GARCIA BURGOS
SENADORA DE LA REPUBLICA
PARTIDO CONSERVADOR


4 mayo 2021